

Dirección de Comercio Exterior

**CIRCULAR 017**

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **ADMINISTRACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE CHATARRA DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO Y LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O ACERO**

Fecha: Bogotá D.C., **15 SET. 2021**

Para su conocimiento y aplicación se informa que el Decreto 1051 del 7 de septiembre de 2021 estableció un contingente de 80.000 toneladas para las exportaciones de desperdicios y desechos de chatarra de fundición de hierro o acero y lingotes de chatarra de hierro o acero, por un periodo de un (1) año, cuya administración corresponde a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

A continuación se informan los parámetros para la administración y asignación del citado contingente:

**1. Contingente anual para las exportaciones de desperdicios y desechos de chatarra de fundición de hierro o acero y lingotes de chatarra de hierro o acero:**

El contingente de 80.000 toneladas será distribuido en las siguientes subpartidas arancelarias:

<b>Subpartida</b>	<b>Toneladas</b>
7204.10.00.00	1.167
7204.21.00.00	14.576
7204.29.00.00	3.765
7204.30.00.00	47.717
7204.49.00.00	12.775
<b>Total</b>	<b>80.000</b>

**2. Asignación del Contingente de Exportación:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1051 de 2021, la administración del contingente de exportación por parte de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tendrá en cuenta el concepto favorable o desfavorable que emita la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

## Dirección de Comercio Exterior

La Dirección de Comercio Exterior, a través del Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, una vez cuente con el concepto favorable emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, asignará el contingente de la siguiente manera:

a) El 90% del cupo será para los usuarios históricos, es decir, para aquellos que hayan efectuado exportaciones en alguno de los años 2018, 2019 o 2020, para lo cual se tendrá en cuenta la información registrada en la Base de Datos de Comercio Exterior (BACEX) que administra este Ministerio.

b) El 10% será para los usuarios nuevos, es decir, para aquellos que no cumplen la condición anterior.

La asignación para los exportadores históricos se hará por prorrodeo tomando el promedio histórico de las exportaciones de las subpartidas del contingente del grupo de productos. La asignación para los nuevos exportadores se efectuará por prorrodeo, respecto de la sumatoria total de las cantidades solicitadas.

### 3. Solicitud de Asignación:

Los exportadores interesados en acceder al contingente deberán seguir los siguientes pasos:

- 3.1. Estar registrado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) y disponer de una firma digital. Adicionalmente deberán tener la matrícula "Activa" en el Registro Mercantil y haber renovado el Registro Mercantil. Este requisito será verificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 3.2. Para solicitar la asignación del cupo de exportación, entre el 22 y el 27 de septiembre de 2021, el solicitante deberá ingresar con su usuario y contraseña al Módulo Contingentes de Exportación de la VUCE, en la página web: [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co) y realizar los siguientes pasos:
  - a) En la Sección "Cupos" seleccionar la opción "Nueva Solicitud", luego seleccionar "Contingente de Chatarra" y dar clic en "Solicitar cupo".
  - b) Seleccionar el grupo del contingente.
  - c) Seleccionar la subpartida.
  - d) Digitar la cantidad en toneladas métricas.
  - e) Firmar digitalmente.
- 3.3. Sólo se recibirá una solicitud de cupo por cada solicitante relacionada con una misma subpartida y se tomará la primera solicitud recibida a través de la VUCE que cumpla con todos los requisitos, como única solicitud. Las demás solicitudes serán rechazadas.



## Dirección de Comercio Exterior

- 3.4. La cantidad diligenciada por los solicitantes no podrá exceder el cupo máximo disponible para el mismo. En caso de presentarse solicitudes que excedan el cupo, estas se ajustarán al cupo máximo establecido.
- 3.5. A más tardar el 29 de septiembre de 2021, el Grupo de Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior remitirá a la DIAN las peticiones de las empresas que cumplan con las condiciones establecidas en el punto 3 de la presente Circular, para que la DIAN emita el concepto referido en el artículo 2 del Decreto 1051 de 2021.
- 3.6. La DIAN remitirá a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el concepto emitido, en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha indicada en el numeral 3.5 de la presente Circular, concepto que será emitido en el marco de lo establecido en el artículo 130 de la Ley 2010 de 2019.

### **4. Asignación del Cupo:**

El 8 de octubre de 2021 en la página web de la VUCE [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co), se publicará el listado de las cantidades en toneladas y por subpartida asignadas a cada solicitante y allí el interesado podrá consultar el cupo asignado.

El Grupo de Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior remitirá una comunicación a la DIAN indicando las toneladas asignadas por subpartida a cada solicitante.

El cupo asignado no es transferible y deberá ser utilizado exclusivamente por el exportador al que le fue otorgado por la subpartida solicitada.

### **5. Nueva Asignación:**

En el evento en que el cupo asignado por parte de este Ministerio sea inferior a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 1051 de 2021, la Dirección de Comercio Exterior, a través del Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, una vez cuente con el concepto favorable emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, asignará el contingente de acuerdo a los lineamientos señalados en la presente Circular. Las nuevas fechas a tener en cuenta para la solicitud del contingente se mencionan a continuación:

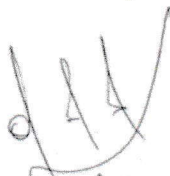
- 5.1. La plataforma de la VUCE se habilitará entre el 13 y 19 de octubre de 2021 para realizar la solicitud del contingente.

## Dirección de Comercio Exterior

- 5.2. El 20 de octubre de 2021 el Grupo de Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior remitirá a la DIAN las peticiones de las empresas que cumplan con las condiciones establecidas en los puntos 2 y 3 de la presente Circular, para que la DIAN, dentro de los (5) días hábiles siguientes, emita el concepto referido en el artículo 2 del Decreto 1051 de 2021.
- 5.3. A más tardar el 2 de noviembre de 2021 en la página web de la VUCE [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co), se publicará el listado de las cantidades en toneladas y por subpartida asignadas a cada solicitante y allí el interesado podrá consultar el cupo asignado. En la medida que la DIAN vaya emitiendo el concepto favorable o desfavorable que le compete, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realizará la asignación y la correspondiente publicación de los cupos.
- 5.4. Si realizada la nueva asignación prevista en este numeral, continúa un remanente disponible para asignar, la Dirección de Comercio Exterior establecerá nuevos lineamientos para la asignación de los mismos.

La presente Circular rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,



**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**

Elaboró: Paola Andrea Celis – María Carolina Bernal  
Revisó: Ana María Mónica - Carmen Ivone Gómez Díaz